



CIRCULAR CJCDMX 22/2016

TITULARES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES EN MATERIA PENAL Y ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y CONSEJO DE LA JUDICATURA, AMBOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO P R E S E N T E S.

En cumplimiento al **Acuerdo V-43/2016** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México en fecha veinte de abril del año en curso, relativo al juicio de amparo número 988/2014-V, promovido por ALBERTO RAMÍREZ SALGADO, con toda atención hago de su conocimiento que este órgano colegido **determinó** en la parte conducente del mismo:

"PRIMERO. En atención al requerimiento formulado al Pleno del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, para que dentro del término de tres informe sobre el cumplimiento dado a la ejecutoria de amparo, en términos de lo que establece el artículo 77 de la Ley de Amparo vigente, y en estricto cumplimiento y conforme a los lineamientos establecidos en el fallo constitucional, atento al principio de relatividad de las sentencias, se desvinculan única y exclusivamente de la esfera jurídica del hoy quejoso Alberto Ramírez Salgado los Acuerdos 62-48/2011 y 17-16/2013, emitidos por este Pleno del Consejo de la Judicatura en sesiones de quince de noviembre de dos mil once y nueve de abril de dos mil trece, respectivamente, y no se le apliquen los referidos acuerdos en lo presente y futuro.-----

- - - SEGUNDO. Atendiendo el principio de relatividad que rige en el juicio de amparo, con fundamento en el artículo 66, fracción XX, del Reglamento Interior de este Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, se instruye a la Secretaría General de este órgano colegiado, para que mediante circular haga del conocimiento a los órganos jurisdiccionales en materia penal y áreas administrativas del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, ambos de la Ciudad de México, dejen de aplicar al quejoso Alberto Ramírez Salgado, en lo presente y en lo futuro, los acuerdos 62-48/2011 y 17-16/2013.

Reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

Ciudad de México, a 26 de abril de 2016.

MTRA. ZAIRA LILIANA JIMENEZ SEADE
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ACUERDO 62-48/2011

Pronunciamiento con relación a la actividad funcional de los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, a que hace referencia el acuerdo general 59-28/2011 emitido en sesión del catorce de junio del presente año; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de los señores consejeros, y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195 y 199, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:**-----

PRIMERO.- Atendiendo a que el próximo diecinueve de diciembre, se vence el plazo a que se refiere el punto PRIMERO del acuerdo general 59-28/2011 emitido en sesión de fecha catorce de junio del presente año, en el que se determinó que los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, solo conocerían provisionalmente de solicitudes de beneficios penitenciarios, a fin de continuar con el cumplimiento a lo dispuesto por el artículo Quinto Transitorio del decreto de reformas Constitucionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de junio de dos mil ocho, en relación con el artículo 21 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, este órgano colegiado determina, de conformidad con la facultad que le otorgan los artículos 100, en relación con el 122, párrafo sexto, inciso c), base cuarta, fracción III de nuestra carta Magna; 83 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 201, fracción I, y XXII, de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; 3º y 10, fracción I, del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, aprobar que los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal, continúen funcionando indefinidamente en tales circunstancias a partir del día diecinueve de diciembre del presente año, hasta en tanto se cuente con los recursos presupuestales necesarios para ampliar el número de órganos jurisdiccionales especializados en ejecución de sanciones.-----

SEGUNDO.- De igual forma, la Dirección de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en forma indefinida recibirá las solicitudes a que se refiere el párrafo anterior, mismas que serán distribuidas por riguroso turno a los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal.-----

TERCERO.- Se instruye al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que mediante circular haga del conocimiento a los titulares de los juzgados del Distrito Federal en materia Penal, Paz Penal y de Ejecución de Sanciones Penales, la presente determinación, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.-----

CUARTO.- Mediante aviso, publíquese la parte conducente del presente proveído en la primera página del Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y para su mayor difusión en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, instruyendo para tal efecto al Oficial Mayor del H. Tribunal, para que con cargo a la partida que corresponda, lleve a cabo la erogación correspondiente.-----

QUINTO.- Se instruye al Oficial Mayor para que en coordinación con el Director de Turno de Consignaciones Penales y de Justicia para Adolescentes, ambos del H. Tribunal, tomen las acciones necesarias para que se coloque en un lugar visible de los distintos órganos jurisdiccionales del Distrito Federal en materia Penal, un aviso en el que se señale que los Juzgados de Ejecución de Sanciones Penales en el Distrito Federal continuarán conociendo indefinidamente de las promociones relacionadas con la solicitud de beneficios penitenciarios. Comuníquese y cúmplase. -----

ACUERDO 17-16/2013

Se da cuenta con el oficio número 0895, signado por la maestra María del Socorro Razo Zamora, primera secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, quien en cumplimiento al acuerdo del Presidente del propio Tribunal, remite el diverso número SG/SSP/829/2013, signado por la Subsecretaria de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno, a través del cual señala la problemática relacionada con el conocimiento de los beneficios penitenciarios otorgados antes de la publicación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, solicitando se emita pronunciamiento en el que se determine la autoridad facultada para resolver del asunto; una vez que se expresaron al respecto los comentarios de los señores consejeros y de conformidad con lo que estatuyen los artículos 195 y 199, fracción II de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en relación con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, **por unanimidad, el Pleno del Consejo acordó:--** Tomar conocimiento del oficio signado por la maestra María del Socorro Razo Zamora, primera secretaria de Acuerdos de la Presidencia y del Pleno de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, así como del diverso remitido por la Subsecretaria de Sistema Penitenciario de la Secretaría de Gobierno, a través del cual señala que la Dirección Ejecutiva de Control y Seguimiento de Sentenciados en Libertad, no puede considerarse como autoridad sustituta de la desaparecida Dirección Ejecutiva de Sanciones Penales del Distrito Federal, por los motivos que expone; analizado que fue el mismo, en relación a la exposición de la problemática relacionada con el conocimiento de los beneficios penitenciarios otorgados antes de la publicación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, este órgano colegiado determina instruir al Secretario General del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que tome las acciones necesarias y se sirva reiterar a la autoridad oficiante, que en términos del Acuerdo General 59-28/2011 y acuerdo plenario 62-48/2011, emitidos en sesiones de fechas catorce de junio y quince de noviembre de dos mil once, respectivamente, los Juzgados del Distrito Federal en materia Penal Especializados en Ejecución de Sanciones Penales, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito, sólo conocerán solicitudes de beneficios penitenciarios, por lo que todo lo demás inherente a la ejecución

de las sentencias será substanciado por los juzgados Penales y de Delitos No Graves del H. Tribunal que las dicten. Comuníquese y cúmplase. -----